



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciocho de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0018  
RADICADO N° 2021-00334-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por FLOR MARIA RIVERA VARGAS contra SECAS LTDA. (SOCIEDAD EDUCATIVA CARLOS CASTRO SAAVEDRA), se pronuncia el despacho frente al memorial allegado por la parte demandada.

### CONSIDERACIONES

El apoderado judicial del demandante, en forma conjunta con el demandado y con la observancia de los artículos 314 y 316 del C.G.P, aplicable por remisión normativa en materia laboral, presentó memorial solicitando se acceda al desistimiento del proceso; por lo que al reunirse los requisitos legales, se ADMITE EL DESISTIMIENTO formulado, advirtiéndose que este implica la renuncia de las pretensiones, con efectos de cosa juzgada y de sentencia absolutoria. No se condenará en costas al haberse definido de esa forma por las partes.

En consecuencia, se dará por terminado el proceso, ordenándose su archivo, previa cancelación del registro respectivo.

### DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

### RESUELVE:

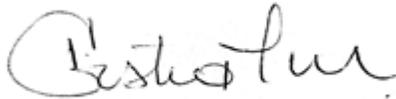
PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por FLOR MARIA RIVERA VARGAS contra SECAS LTDA. (SOCIEDAD EDUCATIVA CARLOS CASTRO SAAVEDRA), dándose por terminado el proceso, según se explicó en las consideraciones.

SEGUNDO: NO CONDENAR EN COSTAS, por las razones señaladas.

RADICADO N° 2021-00334-00

TERCERO: ORDENAR el ARCHIVO de las diligencias, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 006 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de enero de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1245cce9e2c0833d4bb3e007a4e34127b3fd8fb21e6f8ca7be14ab8ab7eb3a65**

Documento generado en 18/01/2022 09:47:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>